Diciendo que ya teniamos noticia de las
nras Provisiones Carta y sobre Carta y sus
Partes despachadas para que por razon de
tener sus Eredamtos en el termo de dha Va
de Bullas nos se les hiciese Repartimto alguno
sino que se les dejase estar al Viento Respec
to de los Exercicios que en todos los años se
les echaban y de como auiendoseles Requeri
do con la Primera auian dado cierta
Respuesta dando a entender el que no toca
ua el conocimto de dho negocio a los dhos nros
Alcaldes de los hijos dalgo y en su Vista y de la
Representazon que auian echo sus Partes se les
auia mandado despachar nra Provision para
que sin Embargo de dha Respuesta guardasen
y Executasen la Primera en todo y por todo
dejando a sus Partes al Viento y por la culpa
que auia Resultado de dha Respuesta se le
auia condenado en Veinte y cinco ducados
para la nra Real camara y Gastos de Justicia
era asi que por no auer auido Sno que hubie
se ido a notificarla auian buscado un Sa
zerdote Notario que lo era el Lizdo Alonso
de Moya y auiendo Requerido con ella